ENTIDAD	**Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"**
IES:	**UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 860.015.542-6**
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Universidad de La Salle, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.
VALOR INICIAL:	El valor inicial del convenio es de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($25.187.378.660), de los cuales: La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Atenea aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.631.165.062). La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.556.213.598).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de julio de 2028.
FECHA DE INICIO:	27 de diciembre de 2022
MODIFICACIÓN No. 1	Prórroga, adición y modificación de las Cláusulas Segunda: Valor Estimado; Plazo de Ejecución; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea; el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la IES; Décima: Comité Técnico y Décima Séptima: Pasantía Social.

CONSIDERACIONES:	
1.	Que la Gerente de Educación Posmedia quien tiene a cargo de la supervisión del convenio derivado por régimen privado N° ATENEA-332-2022, mediante RADICADO - 2023-IR-839 de fecha 20 junio de 2023, solicitó su modificación y adición, en los siguientes términos: *(…) La Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad de La Salle, suscribieron el Convenio Marco CO1.PCCNTR.2736164 de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, financieros,*

jurídicos y académicos entre la Secretaría de Educación del Distrito/Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y la Universidad de La Salle, para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes del Distrito en programas de Educación Posmedia, y fortalecer la participación de la Universidad en los proyectos de ciencia y tecnología que se impulsen desde la administración distrital." Dicho convenio se subrogó a la Agencia Atenea en virtud del artículo 14 del Decreto 273 de 2020.

En mencionado Convenio Marco contiene los compromisos a corto, mediano y largo plazo de las partes, en pro de conformar una alianza estratégica para implementar el nuevo modelo de educación superior, dentro de los cuales se cuenta "Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, y cumplir con las obligaciones pactadas en los mismos."

Dando aplicación a este compromiso, las partes suscribieron el Convenio Derivado Atenea-359-2022, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Universidad de La Salle, para la implementación del Programa Jóvenes a la U."

Dicho Convenio Derivado tiene como fecha de terminación el 31 de Julio de 2028, y cubre las cohortes completas de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U de las convocatorias 1, 2 y 3, cohortes que iniciaron en los semestres 2021-2, 2022-1 y 2022-2, respectivamente. Durante estas 3 convocatorias, el Programa ha logrado beneficiar a más de 14.000 jóvenes del Distrito Capital.

(…) Al cierre de la convocatoria, 47 IES manifestaron su interés de participar en el Programa, 40 de carácter privado y 7 de carácter oficial. En este contexto, la Universidad de La Salle fue una de las IES participantes cuya propuesta cumplió con los requisitos mínimos y criterios específicos de idoneidad mencionados, razón por la cual fue seleccionada para continuar implementando el Programa Jóvenes a la U en su cuarta convocatoria.

(…)

2. ADICIÓN DE RECURSOS

Como se indicó anteriormente, una vez verificada la propuesta presentada por la IES se evidenció el cumplimiento de los criterios mínimos, y el compromiso de la IES de cumplir con las demás actividades contenidas en los documentos técnicos, consignado en la Carta de Compromisos y Contrapartida suscrita por el representante legal y anexa a la presente solicitud.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta las garantías que generan las IES que actualmente se encuentran ejecutando los convenios y en aras de alcanzar la mayor eficiencia administrativa y la optimización de recursos, en razón de la viabilidad técnica, económica y jurídica evidenciada de los ofrecimientos realizados por la IES en el marco de las convocatorias cuarta y quinta, se hace necesario adicionar el Convenio Derivado Atenea-359-2022, suscrito entre la Agencia Atenea y la IES Universidad de La Salle, con el fin de incluir los recursos necesarios para cubrir las cohortes completas de los beneficiarios de la cuarta convocatoria, así como de los beneficiarios de la quinta convocatoria, del Programa Jóvenes a la U.

La adición corresponde a los valores que se presentan a continuación, de conformidad con: 1. La oferta de programas académicos, aprobada; 2. El número de cupos aprobados a la IES, y 3. El

valor de la matrícula de los programas aprobados, de conformidad con el documento que contiene los derechos pecuniarios de la IES para el año 2023, y su proyección para la cohorte completa.

Cuarta convocatoria – Inicio de formación en el primer semestre de 2023

PROGRAMA	CUPOS.	Aporte ATENEA.	Aporte IES.	Valor Total.
ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS	1	$ 37.608.398	$ 16.117.885	$ 53.726.283
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	$ 132.166.664	$ 56.642.856	$ 188.809.520
ARCHIVISTICA E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	2	$ 30.683.684	$ 13.150.150	$ 43.833.834
ARQUITECTURA	3	$ 161.675.874	$ 69.289.660	$ 230.965.534
BIOLOGÍA	2	$ 81.126.684	$ 34.768.579	$ 115.895.263
CONTADURIA PUBLICA	4	$ 132.166.664	$ 56.642.856	$ 188.809.520
DISEÑO INDUSTRIAL	2	$ 91.334.680	$ 39.143.434	$ 130.478.114
DISEÑO VISUAL	2	$ 91.334.680	$ 39.143.434	$ 130.478.114
ECONOMIA	3	$ 103.423.098	$ 44.324.185	$ 147.747.283
FILOSOFIA Y LETRAS	2	$ 44.174.948	$ 18.932.121	$ 63.107.069
FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL	4	$ 175.215.240	$ 75.092.246	$ 250.307.486
INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	12	$ 635.781.000	$ 272.477.571	$ 908.258.571
INGENIERIA CIVIL	6	$ 317.890.500	$ 136.238.786	$ 454.129.286
INGENIERIA DE ALIMENTOS	7	$ 370.872.250	$ 158.945.250	$ 529.817.500
INGENIERIA ELECTRICA	13	$ 688.762.750	$ 295.184.036	$ 983.946.786
INGENIERIA EN AUTOMATIZACIÓN	5	$ 264.908.750	$ 113.532.321	$ 378.441.071
INGENIERIA INDUSTRIAL	4	$ 211.927.000	$ 90.825.857	$ 302.752.857
INGENIERÍA QUÍMICA	7	$ 370.872.250	$ 158.945.250	$ 529.817.500
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8	$ 168.342.368	$ 72.146.729	$ 240.489.097
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA	8	$ 168.342.368	$ 72.146.729	$ 240.489.097
LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA	2	$ 81.463.712	$ 34.913.019	$ 116.376.731
LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS	11	$ 448.050.416	$ 192.021.607	$ 640.072.023
LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	7	$ 147.299.572	$ 63.128.388	$ 210.427.960
MEDICINA VETERINARIA	6	$ 458.290.224	$ 196.410.096	$ 654.700.320
NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES	5	$ 195.695.440	$ 83.869.474	$ 279.564.914
OPTOMETRÍA	1	$ 61.910.917	$ 26.533.250	$ 88.444.167
TRABAJO SOCIAL	2	$ 75.699.060	$ 32.442.454	$ 108.141.514
ZOOTECNIA	4	$ 222.160.912	$ 95.211.819	$ 317.372.731
	137	**$ 5.969.180.103**	**$ 2.558.220.044**	**$ 8.527.400.147**

Quinta convocatoria – Inicio de formación en el segundo semestre de 2023

PROGRAMA	CUPOS.	Aporte ATENEA.	Aporte IES.	Valor Total.
ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS	2	$ 76.574.368	$ 32.817.586	$ 109.391.954
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2	$ 67.276.051	$ 28.832.593	$ 96.108.644
ARCHIVISTICA E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	2	$ 31.237.483	$ 13.387.493	$ 44.624.976
ARQUITECTURA	8	$ 438.637.144	$ 187.987.347	$ 626.624.491
BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN	5	$ 78.093.699	$ 33.468.728	$ 111.562.427
BIOLOGÍA	6	$ 247.772.762	$ 106.188.327	$ 353.961.089
CONTADURIA PUBLICA	2	$ 67.276.051	$ 28.832.593	$ 96.108.644
DISEÑO INDUSTRIAL	4	$ 185.966.314	$ 79.699.849	$ 265.666.163
DISEÑO VISUAL	4	$ 185.966.314	$ 79.699.849	$ 265.666.163
ECONOMIA	4	$ 140.386.336	$ 60.165.573	$ 200.551.909
FILOSOFIA Y LETRAS	2	$ 44.972.250	$ 19.273.821	$ 64.246.071
FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL	10	$ 445.659.660	$ 190.996.997	$ 636.656.657
INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	16	$ 862.457.544	$ 369.624.662	$ 1.232.082.206
INGENIERIA CIVIL	14	$ 754.650.366	$ 323.421.585	$ 1.078.071.951
INGENIERIA DE ALIMENTOS	14	$ 754.650.366	$ 323.421.585	$ 1.078.071.951
INGENIERÍA DE SOFTWARE	7	$ 377.325.183	$ 161.710.793	$ 539.035.976
INGENIERIA ELECTRICA	14	$ 754.650.366	$ 323.421.585	$ 1.078.071.951
INGENIERIA EN AUTOMATIZACIÓN	12	$ 646.843.180	$ 277.218.506	$ 924.061.686
INGENIERIA INDUSTRIAL	14	$ 754.650.366	$ 323.421.585	$ 1.078.071.951
INGENIERÍA QUÍMICA	14	$ 754.650.366	$ 323.421.585	$ 1.078.071.951
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8	$ 171.380.726	$ 73.448.883	$ 244.829.609
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	10	$ 214.225.898	$ 91.811.099	$ 306.036.997
LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA	4	$ 165.762.260	$ 71.040.969	$ 236.803.229
LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS	4	$ 165.762.260	$ 71.040.969	$ 236.803.229
LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	10	$ 214.225.898	$ 91.811.099	$ 306.036.997
MEDICINA VETERINARIA	10	$ 777.106.979	$ 333.045.848	$ 1.110.152.827
NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES	10	$ 397.613.036	$ 170.405.587	$ 568.018.623
OPTOMETRÍA	6	$ 377.370.920	$ 161.730.394	$ 539.101.314
TRABAJO SOCIAL	3	$ 115.524.245	$ 49.510.391	$ 165.034.636
ZOOTECNIA	6	$ 338.539.100	$ 145.088.186	$ 483.627.286
	227	**$ 10.607.207.491**	**$ 4.545.946.068**	**$ 15.153.153.559**

*En consecuencia, se solicita **ADICIONAR RECURSOS AL CONVENIO DERIVADO ATENEA-359-2022**, por un valor de VEINTITRES MIL SESICIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE **PESOS MCTE ($23.680.553.706)**, de los cuales DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 16.576.387.594), correspondientes al aporte de la Agencia Atenea, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201 y 410 de 2023, y los certificados de vigencias futuras No. 5 y 6 de 2024; No. 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; No. 3 y 4 de 2027; No. 3 de 2028; No 3 de 2029 y No. 1 de 2030, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.*

3. MODIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO

En coherencia con la adición de recursos solicitada, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda del Convenio Derivado Atenea-359-2022, en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, con el fin de incluir los valores adicionados para financiar las cohortes completas de los beneficiarios de las convocatorias cuarta y quinta del Programa Jóvenes a la U.

*En consecuencia, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-359-2022**, en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, la cual quedará así:*

"Así, el valor total estimado del convenio es de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($48.867.932.365), de los cuales:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de hasta TREINTA Y CUATRO MIL

DOSCIENTOS SIETE MILLONES QINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($34.207.552.656), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el Impuesto a las Ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo artículo 476.5 del Estatuto Tributario).

Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de 2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de 2028 y 2 de 2029; y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201 y 410 de 2023, y los certificados de vigencias futuras No. 5 y 6 de 2024; No. 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; No. 3 y 4 de 2027; No. 3 de 2028; No 3 de 2029 y No. 1 de 2030, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de mínimo CATORCE MIL SESICIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($14.660.379.709), reflejados en el 30% del valor de la matrícula o en un descuento del 30% sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución."

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

4. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que los beneficiarios de las convocatorias cuarta y quinta del Programa Jóvenes a la U iniciarán su formación en el primer semestre y en el segundo semestre de 2023, respectivamente, se hace necesario prorrogar el plazo inicial contemplado en la Cláusula Cuarta del Convenio Derivado Atenea-359-2022, suscrito entre la Agencia Atenea y la IES Universidad de La Salle, con el fin de cubrir la totalidad del tiempo correspondiente a la formación de los beneficiarios de acuerdo con el programa académico cursado, y los períodos máximos adicionales que, de acuerdo con el Manual Operativo, tienen los beneficiarios para culminar su formación.

En este sentido, se solicita ***MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-359-2022****, la cual quedará así:*

"CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre del 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

5. MODIFICACIÓN DE LA CLÁSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA

En razón a la inclusión de las cohortes completas de los beneficiarios de las convocatorias cuarta y quinta del Programa Jóvenes a la U, se hace necesario modificar la forma de desembolso de los aportes de la Agencia Atenea, en el sentido de incluir los desembolsos de los Grupos 4 y 5, de la misma manera en que el convenio contempla los desembolsos para los Grupos 1, 2 y 3.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el pasado 29 de marzo de 2023 el Comité Operativo para los Programas de Educación Posmedia aprobó el documento que contiene la Estrategia de Acompañamiento para los Programas de Educación Posmedia elaborado por esta Gerencia, se hace necesario actualizar la Cláusula Quinta en cuanto a las acciones de acompañamiento a los beneficiarios del Programa para que sean coherentes con la mencionada Estrategia.

En consecuencia, se solicita ***MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ATENEA-359-2022****, de la siguiente manera:*

5.1. *En los informes para el primer desembolso de cada período académico de los Grupos 1, 2 y 3, donde se hace referencia al "plan de seguimiento y bienestar a desarrollarse durante el período académico", deberá entenderse "la descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con la Estrategia de Acompañamiento y la oferta presentada por la IES."*

5.2. *En los informes para el segundo desembolso de cada período académico de los Grupos 1, 2 y 3, donde se hace referencia a "el detalle de la ejecución de las actividades de bienestar", deberá entenderse "el reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico."*

5.3. *Incluir un texto del siguiente tenor:*

Grupo 4 (inicio de formación en el primer semestre de 2023):

ÚNICO DESEMBOLSO DEL PERÍODO ACADÉMICO 2023-1: *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, de los beneficiarios que se matricularon e iniciaron su formación, más el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, de los beneficiarios que finalicen el periodo académico, contra el informe que deberá contener:*

1. *La descripción de las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES.*
2. *El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios.*
3. *La descripción de las actividades de inducción a los beneficiarios, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.*
4. *La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.*
5. *El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.*
6. *Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.*
7. *Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.*
8. *El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.*
9. *El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso = 0.5\ X \left(\sum \ Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i \right) + \ 0.5\ X \left(\sum \ Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ que\ finalizan\ i \right)$$

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:*

1. *El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios, para el período académico.*
2. *La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.5 \times 0.X \left(\sum \ Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i \right)$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO*: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:*

1. *El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.*
2. *Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.*
3. *Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.*

4. *El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.*
5. *El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.5 \times 0.y \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i \right)$$

Grupo 5 (inicio de formación en el segundo semestre de 2023):

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:*

1. *El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios, para el período académico.*
2. *Para el primer desembolso del primer período de formación, la descripción de las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES.*
3. *Para el primer desembolso del primer período de formación, la descripción de las actividades de inducción a los beneficiarios, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.*
4. *La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.5 \times 0.X \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i \right)$$

***SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:*

1. *El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.*
2. *Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.*
3. *Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.*
4. *El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.*
5. *El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.5 \times 0.y \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i \right)$$

La IES deberá ajustar las garantías a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio, en la proporción que corresponda, de conformidad con las modificaciones de valor y plazo contenidas en el presente documento."

***5.4.** Incluir una Nota del siguiente tenor:*

*"**Nota 10.** La Agencia Atenea únicamente reconocerá por una sola vez el pago de los créditos que hayan sido cursados y aprobados por los beneficiarios durante los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), y que hayan sido homologados por la IES."*

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Quinta continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

6. MODIFICACIÓN DEL LITERAL C DE LA CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA IES

Debido a la inclusión de los Grupos 4 y 5 en el Convenio Atenea-359-2022, se hace necesario actualizar las obligaciones a cargo de la IES, por cuanto en el convenio actual se hace referencia expresa a los grupos 1, 2 y 3, y las obligaciones deben referirse a los beneficiarios de las cinco convocatorias.

En el mismo sentido y como se mencionó anteriormente, debido a la aprobación el pasado 29 de marzo del documento que contiene la Estrategia de Acompañamiento para los Programas de

Educación Posmedia elaborado por esta Gerencia, se hace necesario actualizar la Cláusula Novena en cuanto a las obligaciones de las IES en materia de acompañamiento a los beneficiarios del Programa, para que sean coherentes con la mencionada Estrategia.

En consecuencia, se solicita ***MODIFICAR EL LITERAL C) DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-359-2022****, el cual quedará así:*

"C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES:

1. *Matricular periódicamente a las y los jóvenes del Programa Jóvenes a la U en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, una vez completen el trámite indicado por la IES de acuerdo con su normatividad interna, y cumplan con los requisitos de formalización del beneficio indicados por la Agencia Atenea.*
2. *Recaudar, revisar y validar la documentación que acredite la habilitación y puntuación de las y los beneficiarios que ingresan a primer semestre, a partir de las indicaciones que con dicho propósito establezca la Agencia Atenea.*
3. *Homologar el 100% de créditos cursados y aprobados durante los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), en el programa de educación superior seleccionado por las y los beneficiarios durante su inscripción, cuando a la IES le hayan sido aprobados cupos en la modalidad de Educación Posmedia Flexible.*
4. *Informar a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación, y estudiar y/o aprobar estas solicitudes de conformidad con su normatividad interna.*
5. *Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión en la educación media y del Programa Reto a la U, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la IES.*
6. *Informar a los beneficiarios y a la Agencia Atenea, conforme al mecanismo establecido por esta, los créditos que la IES homologue en el ejercicio de su autonomía.*
7. *Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan los mismos derechos de los estudiantes regulares de las IES y acceso a todos los servicios de los que pueden hacer uso, tales como carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles, entre otros.*
8. *Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización construido por la Agencia Atenea, que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U.*
9. *Articular con la Agencia Atenea espacios para la aclaración de inquietudes por parte de los beneficiarios.*
10. *Implementar las acciones de acompañamiento contenidas en el Lineamiento Operativo, y aquellas descritas en la propuesta presentada a la Agencia Atenea, la cual hace parte integral del convenio.*
11. *Aplicar durante el semestre o período de ingreso una prueba vocacional a las y los beneficiarios de los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), cuando la IES cuente con oferta aprobada en la modalidad de Educación Posmedia Flexible.*
12. *Responder a las solicitudes de información en los tiempos otorgados, que realice la Agencia Atenea con relación con la permanencia, desempeño o novedades académicas de las y los beneficiarios.*

13. *Realizar por lo menos una jornada de inducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U que ingresan a primer semestre, y/o solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para el desarrollo de este espacio.*
14. *Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios*
15. *Desarrollar los procesos de formación de acuerdo con cada una de las estrategias o modalidades en las que fueron seleccionados los beneficiarios, y las mallas curriculares de los programas de educación superior.*
16. *Designar un funcionario enlace entre la Agencia Atenea y la IES, así como el equipo humano responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio, para la debida atención y operatividad de éste, de conformidad con la oferta presentada.*
17. *Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea.*
18. *Presentar el informe financiero del convenio al finalizar cada período académico.*
19. *Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del Programa.*
20. *Responder de manera oportuna a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa con relación a su procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.*

Parágrafo. *Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral de este y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los manuales y lineamientos operativos asociados. Adicionalmente, hace parte integral del convenio la Estrategia de Acompañamiento de Programas de Educación Posmedia."*

7. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico del convenio Atenea-359-2022 está integrado por el Representante Legal por parte de la IES, y por el Gerente de Educación Posmedia y el Gerente de Gestión Corporativa por parte de la Agencia Atenea.

Ahora bien, de conformidad con la estructura de la Agencia Atenea, contenida en el Acuerdo 03 del 5 de noviembre de 2021, particularmente en cuanto a las funciones asignadas a la Gerencia de Educación Posmedia y a la Gerencia de Gestión Corporativa, se tiene que aquellas relacionadas con el diseño, la implementación y el seguimiento a los programas y estrategias para el acceso, la permanencia y la pertinencia de la educación posmedia, se encuentran en cabeza de la Gerencia de Educación Posmedia.

En este sentido, se hace necesario modificar la Cláusula Décima del Convenio Derivado Atenea-359-2022, con el fin de ajustar la integración del comité por parte de la Agencia a las funciones misionales de cada Gerencia.

En consecuencia, se solicita ***MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-359-2022****, únicamente en cuanto a la integración del comité técnico del convenio, de la siguiente manera:*

*"**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:** El comité técnico estará integrado de la siguiente manera: 1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a. 2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a."*

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Décima continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

8. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PASANTÍA SOCIAL

Por otra parte, en el marco de la revisión y consolidación del Manual Operativo del Programa Jóvenes a la U, la Gerencia de Educación Posmedia elaboró el documento que contiene el Lineamiento Operativo para la implementación del componente de Pasantía Social. Dicho documento es un anexo del Manual Operativo, y fue aprobado por el Comité Operativo para los Programas de Educación Posmedia en sesión del 21 de abril de 2023.

En este sentido, se hace necesario modificar la Cláusula Décima Séptima del Convenio Derivado Atenea-359-2022, con el fin de incluir la descripción del componente de Pasantía Social del Programa Jóvenes a la U, y hacer mención a que el Lineamiento Operativo, como Anexo del Manual Operativo del Programa, hace parte integral del convenio, y debe ser tenido en cuenta por la IES en caso de que sea de su interés ser oferente para desarrollar el componente de Pasantía Social.

*En virtud de lo anterior, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-359-2022**, la cual quedará así:*

*"**DÉCIMA SÉPTIMA. PASANTÍA SOCIAL.** La Pasantía Social, como componente del Programa Jóvenes a la U, tiene por objeto retribuir a la sociedad el beneficio recibido en el marco del Programa, por medio de acciones desarrolladas por los beneficiarios de acuerdo con el catálogo de actividades establecido en el Lineamiento Operativo.*

Mediante la implementación de este componente, se busca promover alianzas estratégicas con entidades distritales y organizaciones de diferentes sectores; fortalecer las habilidades socioemocionales de los beneficiarios; y propiciar espacios que permitan generar acciones de cambio, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la relación comunidad-territorio.

La Pasantía Social podrá adelantarse en entidades del Distrito o del nivel nacional, IES, Organizaciones No Gubernamentales, entidades de naturaleza mixta y, en general, todas aquellas que mediante el sistema establecido por la administración distrital, sean aprobadas para participar. En caso de que la IES se encuentre interesada en ser oferente para el desarrollo del componente de Pasantía Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Operativo para el Desarrollo de la Pasantía Social.

En todo caso, la IES deberá contratar un seguro de accidentes personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social."

Las anteriores modificaciones fueron aprobadas por el Comité de Contratación de la Agencia Atenea en sesión llevada a cabo el 19 de marzo de 2023…"

2.	Que la IES manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
4.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar el convenio derivado por régimen privado N° ATENEA-359-2022.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente Modificación No. 1, que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**PRIMERO**: Modificar el valor del convenio derivado por régimen privado N° **ATENEA-359-2022,** a efectos de su adición, por lo cual, la cláusula Segunda – VALOR ESTIMADO, quedará así: **SEGUNDA- VALOR ESTIMADO***:* El valor total estimado del convenio es de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($48.867.932.365)**, de los cuales: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($34.207.552.656)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el Impuesto a las Ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo artículo 476.5 del Estatuto Tributario). Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de 2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de 2028 y 2 de 2029; y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201 y 410 de 2023, y los certificados de vigencias futuras No. 5 y 6 de 2024; No. 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; No. 3 y 4 de 2027; No. 3 de 2028; No 3 de 2029 y No. 1 de 2030, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad. La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de mínimo **CATORCE MIL SESICIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($14.660.379.709),** reflejados en el 30% del valor de la matrícula o en un descuento del 30% sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución." Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

2.	**SEGUNDO:** Modificar el plazo de ejecución del convenio derivado por régimen privado N° **ATENEA-359-2022**, prorrogando el mismo hasta el 31 de diciembre de 2028, en consecuencia, la cláusula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, quedará así: **CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.	**TERCERO:** Modificar la CLÁSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA del convenio derivado por régimen privado N° **ATENEA-359-2022**, para incluir los desembolsos de los Grupos 4 y 5, de la misma manera en que el convenio contempla los desembolsos para los Grupos 1, 2 y 3, en consecuencia, dicha cláusula quedará así: **QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA** **5.1.** En los informes para el primer desembolso de cada período académico de los Grupos 1, 2 y 3, donde se hace referencia al "plan de seguimiento y bienestar a desarrollarse durante el período académico", deberá entenderse "la descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con la Estrategia de Acompañamiento y la oferta presentada por la IES." **5.2.** En los informes para el segundo desembolso de cada período académico de los Grupos 1, 2 y 3, donde se hace referencia a "el detalle de la ejecución de las actividades de bienestar", deberá entenderse "el reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico." **Grupo 4 (inicio de formación en el primer semestre de 2023):** **ÚNICO DESEMBOLSO DEL PERÍODO ACADÉMICO 2023-1:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, de los beneficiarios que se matricularon e iniciaron su formación, más el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, de los beneficiarios que finalicen el periodo académico, contra el informe que deberá contener: 10. La descripción de las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES. 11. El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios. 12. La descripción de las actividades de inducción a los beneficiarios, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.

13. La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.
14. El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
15. Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
16. Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
17. El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.
18. El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\text{Desembolso} = 0.5\ \text{X}\left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico i} \times \text{Beneficiarios del programa académico matriculados i}\right) + 0.5\ \text{X}\left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico i} \times \text{Beneficiarios del programa académico que finalizan i}\right)$$

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

3. El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios, para el período académico.
4. La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\text{Desembolso 1} = 0.5 \times 0.\text{X} \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico i} \times \text{Beneficiarios del programa académico matriculados i} \right)$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

6. El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
7. Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
8. Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
9. El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.
10. El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\text{Desembolso 2 (por cada período académico)} = 0.5 \times 0.\text{y} \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico i} \times \text{Beneficiarios que finalizan el programa académico i} \right)$$

Grupo 5 (inicio de formación en el segundo semestre de 2023):

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

5. El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios, para el período académico.

6. Para el primer desembolso del primer período de formación, la descripción de las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES.
7. Para el primer desembolso del primer período de formación, la descripción de las actividades de inducción a los beneficiarios, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.
8. La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$\text{Desembolso } 1 = 0.5 \times 0.X \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico i} \times \text{Beneficiarios del programa académico matriculados i} \right)$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:

6. El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.
7. Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.
8. Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.
9. El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.
10. El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

	Desembolso 2 (por cada período académico) $= 0.5 \times 0.\text{y} \left(\sum \text{Valor del aporte de Atenea del programa académico i} \times \text{Beneficiarios que finalizan el programa académico i} \right)$ La IES deberá ajustar las garantías a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio, en la proporción que corresponda, de conformidad con las modificaciones de valor y plazo contenidas en el presente documento." **Nota 10.** La Agencia Atenea únicamente reconocerá por una sola vez el pago de los créditos que hayan sido cursados y aprobados por los beneficiarios durante los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), y que hayan sido homologados por la IES. Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Quinta continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.
4.	**CUARTO:** Modificar el literal C de la cláusula novena, OBLIGACIONES DE LA IES del convenio derivado por régimen privado N° **ATENEA-359-2022**, para que las mismas se refieran a los beneficiarios de las cinco convocatorias e incluir las referentes a su acompañamiento, en consecuencia, el literal C de dicha cláusula quedará así: **NOVENA. – OBLIGACIONES:" …" C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES:** 1. Matricular periódicamente a las y los jóvenes del Programa Jóvenes a la U en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, una vez completen el trámite indicado por la IES de acuerdo con su normatividad interna, y cumplan con los requisitos de formalización del beneficio indicados por la Agencia Atenea. 2. Recaudar, revisar y validar la documentación que acredite la habilitación y puntuación de las y los beneficiarios que ingresan a primer semestre, a partir de las indicaciones que con dicho propósito establezca la Agencia Atenea. 3. Homologar el 100% de créditos cursados y aprobados durante los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), en el programa de educación superior seleccionado por las y los beneficiarios durante su inscripción, cuando a la IES le hayan sido aprobados cupos en la modalidad de Educación Posmedia Flexible. 4. Informar a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación, y estudiar y/o aprobar estas solicitudes de conformidad con su normatividad interna.

5. Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión en la educación media y del Programa Reto a la U, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la IES.
6. Informar a los beneficiarios y a la Agencia Atenea, conforme al mecanismo establecido por esta, los créditos que la IES homologue en el ejercicio de su autonomía.
7. Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan los mismos derechos de los estudiantes regulares de las IES y acceso a todos los servicios de los que pueden hacer uso, tales como carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles, entre otros.
8. Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización construido por la Agencia Atenea, que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U.
9. Articular con la Agencia Atenea espacios para la aclaración de inquietudes por parte de los beneficiarios.
10. Implementar las acciones de acompañamiento contenidas en el Lineamiento Operativo, y aquellas descritas en la propuesta presentada a la Agencia Atenea, la cual hace parte integral del convenio.
11. Aplicar durante el semestre o período de ingreso una prueba vocacional a las y los beneficiarios de los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), cuando la IES cuente con oferta aprobada en la modalidad de Educación Posmedia Flexible.
12. Responder a las solicitudes de información en los tiempos otorgados, que realice la Agencia Atenea con relación con la permanencia, desempeño o novedades académicas de las y los beneficiarios.
13. Realizar por lo menos una jornada de inducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U que ingresan a primer semestre, y/o solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para el desarrollo de este espacio.
14. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios
15. Desarrollar los procesos de formación de acuerdo con cada una de las estrategias o modalidades en las que fueron seleccionados los beneficiarios, y las mallas curriculares de los programas de educación superior.
16. Designar un funcionario enlace entre la Agencia Atenea y la IES, así como el equipo humano responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio, para la debida atención y operatividad de éste, de conformidad con la oferta presentada.
17. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea.
18. Presentar el informe financiero del convenio al finalizar cada período académico.

	19. Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del Programa. 20. Responder de manera oportuna a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa con relación a su procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea. **Parágrafo.** Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral de este y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los manuales y lineamientos operativos asociados. Adicionalmente, hace parte integral del convenio la Estrategia de Acompañamiento de Programas de Educación Posmedia.
5.	**QUINTO:** Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA COMITÉ TÉCNICO del convenio derivado por régimen privado **N° ATENEA-359-2022**, únicamente en cuanto a la integración del comité técnico del convenio, de la siguiente manera: **"INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:** El comité técnico estará integrado de la siguiente manera: 1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a. 2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a." Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Décima continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.
6.	**SEXTO:** Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PASANTÍA SOCIAL del convenio derivado por régimen privado **N° ATENEA-359-2022,** con el fin de incluir la descripción del componente de Pasantía Social del Programa Jóvenes a la U, y hacer mención a que el Lineamiento Operativo, como Anexo del Manual Operativo del Programa, hace parte integral del convenio, y debe ser tenido en cuenta por la IES en caso de que sea de su interés ser oferente para desarrollar el componente de Pasantía Social, en consecuencia, esta cláusula quedará así: "**DÉCIMA SÉPTIMA. PASANTÍA SOCIAL.** La Pasantía Social, como componente del Programa Jóvenes a la U, tiene por objeto retribuir a la sociedad el beneficio recibido en el marco del Programa, por medio de acciones desarrolladas por los beneficiarios de acuerdo con el catálogo de actividades establecido en el Lineamiento Operativo. Mediante la implementación de este componente, se busca promover alianzas estratégicas con entidades distritales y organizaciones de diferentes sectores; fortalecer las habilidades socioemocionales de los beneficiarios; y propiciar espacios que permitan generar acciones de cambio, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la relación comunidad-territorio.

	La Pasantía Social podrá adelantarse en entidades del Distrito o del nivel nacional, IES, Organizaciones No Gubernamentales, entidades de naturaleza mixta y, en general, todas aquellas que, mediante el sistema establecido por la administración distrital, sean aprobadas para participar. En caso de que la IES se encuentre interesada en ser oferente para el desarrollo del componente de Pasantía Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Operativo para el Desarrollo de la Pasantía Social. En todo caso, la IES deberá contratar un seguro de accidentes personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social.
7.	La IES deberá modificar las garantías constituidas inicialmente para amparar el convenio de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en las Garantías del convenio derivado por régimen privado N° ATENEA-359-2022.
8.	La presente modificación, prórroga y adición del convenio derivado por régimen privado No. ATENEA-359-2022, se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II y el registro presupuestal del compromiso.
9.	El supervisor del convenio por régimen privado N° ATENEA-359-2022, deberá notificar a la Subgerencia Financiera la modificación realizada al presente convenio.
10.	Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
11.	Las demás disposiciones del convenio que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
12.	Esta modificación prórroga y adición se efectuará a través del SECOP II- convenio por régimen privado N° ATENEA-359-2022.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe electrónicamente en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.	

Proyectó: Edwin Romero Romero – Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa
Aprobó: Andrés Mauricio Benavides Bonilla – Subgerente de Gestión Administrativa